

## **12.2. SUSTITUCIÓN DE ALAMBRADA DE ESPINOS POR ALAMBRES LISOS HORIZONTALES**

**Valoración:** 0,35 €/ml/hilo, hasta 15.000€

**Plazo de ejecución y justificación:** desde la fecha de la Resolución hasta el 15 de noviembre de 2014 para la 1ª anualidad, y desde el 1 de enero hasta el 11 de mayo de 2015 para la 2ª anualidad

**Anualidad:** 2014 y/o 2015

### **Descripción:**

Sustitución de antiguas alambradas compuestas total o parcialmente de alambres de espino por alambrada de alambres lisos. Será la tarifa a aplicar en casos de sustitución de alambres de espino en la parte superior de cerramientos con mallas ganaderas y alambres de espino en la parte superior, así como la sustitución de cerramientos completos por cerramientos de alambre liso, por lo que se deberá especificar el número de alambres a sustituir.

- La colocación de placas señalizadoras dependerá de la ubicación de las parcelas y si se ha solicitado o no la actuación 12.7 “Señalización de alambradas”:
  - Zonas con presencia de aves esteparias y con solicitud de la actuación 12.7 solicitada: se deberán colocar obligatoriamente placas señalizadoras y las características de las mismas se indican en el informe técnico de dicha actuación
  - Zonas con presencia de aves esteparias y sin solicitud de la actuación 12.7: se colocarán placas rectangulares metálicas (25 cm x 25 cm x 0,6 mm) o de un material plástico fabricado en poliestireno (25 cm x 25 cm x 2,2 mm) de color blanco.
  - Zonas sin presencia de aves esteparias ni solicitud de la actuación 12.7: no se colocarán `placas señalizadoras.
- Las placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado evitando su desplazamiento. Se colocará al menos una placa por vano, salvo aquellos casos en los que la distancia entre los postes del cerramiento pueda ser muy reducida (cerramientos antiguos), se colocará solamente una placa cada dos postes y a diferentes alturas.
- No se podrá aumentar la altura del cerramiento existente
- Será obligatoria la reposición de postes deteriorados, así como la recolocación de los que se encuentren mal anclados al terreno
- Los alambres sustituidos deberán ser retirados de la finca y transportados a un vertedero autorizado

### **Medidas complementarias:**

- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; D.O.E. nº 30, de trece de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Medio Ambiente (Agentes del Medio Natural, y/o técnicos de este Servicio), previa comunicación de tal circunstancia.

- Se informará del contenido de este informe a los operarios que realicen las actividades. Así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Se prohíbe arrojar, depositar, enterrar o incinerar basuras, escombros o residuos sólidos de cualquier origen y naturaleza en las zonas de actuación.
- Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de restos contaminantes y/o impactantes generados.

**Métodos de control:**

ANTES DE LA EJECUCIÓN de los distintos trabajos, es obligatorio COMUNICAR al órgano competente el INICIO DE TODOS LOS TRABAJOS para comprobar in situ la correcta aplicación de esta medida. El comunicado de inicio de las actuaciones subvencionadas se podrá cumplimentar a través de internet, en [Http://agralia.juntaex.es](http://agralia.juntaex.es), mediante la iniciativa ARADO, conforme al modelo del anexo VIII de la orden de convocatoria.

Una vez impreso, se enviará dicha comunicación vía fax (924 00 33 56) o correo electrónico ([ayudas.ads@gobex.es](mailto:ayudas.ads@gobex.es)).

El incumplimiento de este punto supone una reducción del 5% sobre la ayuda concedida.

